



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3081-2016-R-UNE

Chosica, 10 de noviembre del 2016

VISTO el Oficio N° 549-2016-DIGA-UNE, del 08 de noviembre del 2016, de la Dirección General de Administración de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 0870-2016-OCP-UNE, del 17 de octubre del 2016, la Directora de la Oficina Central de Personal remite al Jefe de la Oficina de Organización y Procesos el proyecto del Reglamento para el Proceso del Concurso Interno para cubrir las plazas vacantes por Ascenso y/o Cambio de Grupo Ocupacional de la UNE, para su evaluación y atención correspondiente;

Que con Oficio N° 188-2016-OOyP/OCPyDI-UNE, del 07 de noviembre del 2016, el Jefe de la Oficina de Organización y Procesos remite al Director de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional, conforme a las coordinaciones efectuadas con las áreas pertinentes el Reglamento para el Proceso del Concurso Interno para cubrir plazas vacantes por Ascenso y/o Cambio de Grupo Ocupacional de la UNE, a fin de que se efectivice el trámite pertinente;

Que el referido reglamento tiene como objetivo regular el proceso y el procedimiento del Concurso Interno para cubrir las plazas vacantes por ascenso y/o cambio de grupo ocupacional existentes en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y presupuestadas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con Oficio N° 342-2016-OCPyDI-UNE, del 07 de noviembre del 2016, el Director de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional envía a la Directora General de Administración la documentación para que se efectivice lo conveniente;

Que mediante el documento del visto, la Directora General de Administración remite al Rector el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad, para su aprobación;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL CONCURSO INTERNO PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES POR ASCENSO Y/O CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, conforme al anexo que consta de cinco (05) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a lo dispuesto a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Emilio Rojas Sáenz
Secretario General



Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL CONCURSO INTERNO PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES POR ASCENSO Y/O CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

TÍTULO I

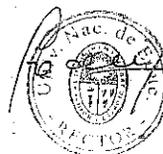
DEL OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1° El presente Reglamento tiene como objetivo regular el proceso del procedimiento del Concurso Interno para cubrir las plazas vacantes por ascenso y/o cambio de grupo ocupacional existentes en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y presupuestadas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Artículo 2° La finalidad del presente reglamento es establecer normas y procedimientos de evaluación para el Concurso Interno de Méritos para la progresión en la carrera administrativa del personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Artículo 3° Base Legal.-

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
- D.S.040-2014-PCM, Reglamento de la Ley de Servicio Civil
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo general, modificada por el Decreto Legislativo N° 1029.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por la Ley N° 28496, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- Ley N° 26771, Establece prohibición de ejercer la facultad y nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco y sus Reglamentos: Decreto Supremo N° 021-2000-PCM Y Decreto Supremo N° 017-2002-PCM.
- Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional del Presupuesto
- Leyes de Presupuesto del Sector Público para cada Año Fiscal 2016.
- Reglamento de la Ley General de la Persona con discapacidad, Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.
- Resolución N° 0419-2013-R-UNE, de fecha 28 de febrero de 2013, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la UNE del año 2013.
- Resolución Rectoral N° 1218-2013-R-UNE del 5 de setiembre de 2013, aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle del año 2013.
- Resolución N° 0377-2015-R-UNE, aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 009-2016-AU-UNE, modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.



- Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Artículo 4° Podrán participar en este concurso de progresión y ascenso todos los trabajadores nombrados de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle que reúnan los requisitos exigidos para cada plaza. Cada trabajador interesado solo podrá concursar a una plaza vacante y presupuestada. Quien postule a más de una plaza vacante será separado automáticamente sin derecho a rectificación. No podrán postular a este concurso los trabajadores que tengan antecedentes penales, judiciales y policiales, incompatibles con la clase de cargo, y que estén cumpliendo sanción administrativa disciplinaria, o que estén inmersos en proceso administrativo disciplinario a la fecha de su inscripción.

TÍTULO II

DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN PARA ASCENSO DE NIVEL Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

Artículo 5° La conformación de la Comisión Técnica de Evaluación para Ascenso de Nivel y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo Nombrado es aprobado mediante Resolución Rectoral.

Artículo 6° La Comisión Técnica de Evaluación para Ascenso de Nivel y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo Nombrado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle está conformado por los miembros siguientes:

- Directora de la Oficina Central de Personal, quien actuará como Presidente.
- Director de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional.
- Jefe de la Oficina de Asesoría legal.
- Un representante de los trabajadores administrativos.

TÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y PROHIBICIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN PARA ASCENSO DE NIVEL Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

DE LAS ATRIBUCIONES:

Artículo 7° Son atribuciones de la Comisión Técnica de Evaluación para Ascenso de Nivel y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo Nombrado las siguientes:

- Planificar, organizar, ejecutar e informar el Proceso de Concurso para Ascenso de Nivel y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo Nombrado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.



DE LAS FUNCIONES

Artículo 8º Son funciones de la Comisión Técnica de Evaluación para Ascenso de Nivel y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo Nombrado las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Elaborar las bases para el proceso de ascenso de nivel y cambio de grupo ocupacional.
- c) Conducir las fases del proceso de ascensos de nivel y cambio de grupo ocupacional, para lo cual se habilitará un libro de actas donde se registrarán las incidencias del proceso.
- d) Revisar y calificar de acuerdo con los instrumentos de evaluación y cronograma de actividades.
- e) Resolver los reclamos presentado por los postulantes.
- f) Elaborar y elevar, al Rector de la UNE, el cuadro de méritos y el acta final de evaluación.
- g) Declarar desierto el concurso de la plaza, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases.

Artículo 9º Los fallos que emita la Comisión Técnica de Evaluación para Ascenso de Nivel y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo Nombrado son inapelables.

Artículo 10º La labor de la Comisión Técnica de Evaluación para Ascenso de Nivel y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo Nombrado será perentorio y culminará con la declaración de los ganadores del concurso y la remisión de todo lo actuado a la Dirección General de Administración.

DE LAS PROHIBICIONES:

Artículo 11º Los integrantes de la Comisión Técnica de Evaluación para Ascenso de Nivel y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo Nombrado están prohibidos de:

- a) Intervenir en el proceso de concurso si tuviesen relación de parentesco entre sí o con los postulantes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- b) Revocar la inscripción de los postulantes que reúnan los requisitos mínimos de la plaza a la que postula.
- c) Ejercer influencia parcializada en la calificación, directa o indirectamente.
- d) Divulgar aspectos confidenciales de la evaluación y concurso, bajo responsabilidad administrativa.

TÍTULO IV

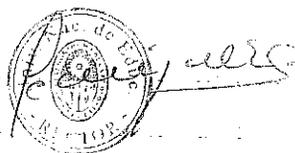
DE LOS REQUISITOS, CRITERIOS Y FACTORES DE CALIFICACIÓN

Artículo 12º En las Bases de Concurso se precisan los requisitos mínimos para cada cargo, considerando:

Para ascenso de nivel:

- a) Tiempo de permanencia en el nivel
- b) Capacitación requerida para el siguiente nivel

Para cambio de grupo ocupacional:



- a) Formación General
- b) Tiempo de permanencia en el nivel
- c) Capacitación requerida para el siguiente grupo ocupacional

Artículo 13° En el concurso de ascenso de nivel se considerará dos fases de evaluación, sobre el acumulado de 20 puntos en cada fase:

- a) Evaluación del Legajo Personal
- b) Evaluación del Desempeño laboral

Artículo 14° En el concurso para cambio de grupo ocupacional se considerará tres fases de evaluación, sobre el acumulado de 20 puntos en cada fase:

- a) Evaluación del Legajo Personal
- b) Evaluación del Desempeño laboral
- c) Entrevista personal

Artículo 15° El postulante que no cumpla con los requisitos será excluido del concurso.

Artículo 16° La evaluación del legajo personal está a cargo de la Comisión Técnica de Evaluación para Ascenso de Nivel y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo Nombrado en base a los requisitos mínimos estipulados en la convocatoria.

Artículo 17° Concluida la evaluación de la primera fase, se elaborará la lista de aprobados que pasan a la segunda fase y los resultados se colocarán en lugares visibles de la Oficina Central de Personal.

Artículo 18° La entrevista personal considerará los factores que se indican a continuación, debiendo ser calificado por cada miembro de la Comisión y cuyo resultado será el promedio de los mismos.

- a) Aptitud y conocimiento del cargo
- b) Cultura general e institucional
- c) Actitud personal
- d) Presentación personal

TÍTULO V

DE LA DECLARACIÓN DE GANADORES

Artículo 19° Al término del proceso, la Comisión Técnica de Evaluación para Ascenso de Nivel y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo Nombrado elaborará el Acta Final en base a los resultados del cuadro de méritos y declarará ganadores a los postulantes que hayan alcanzado el mayor puntaje aprobatorio en la plaza concursada. Toda la documentación se presentará a la Dirección General de Administración para el trámite de ratificación y emisión de resolución rectoral.



[Handwritten signature]



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA:** Toda incidencia que ocurra en el Proceso de Concurso para Ascenso de Nivel y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo Nombrado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle será resuelta por la Comisión Técnica.
- SEGUNDA:** La Comisión Técnica de Evaluación para Ascenso de Nivel y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo Nombrado podrá conformar los Comités de apoyo técnico que crea necesario.
- TERCERA:** Las plazas que resulten vacantes en ambos procesos pasarán a formar una bolsa de vacantes elegibles para contrato de personal a Plazo Fijo dentro del procedimiento dispuesto por la Ley del Servicio Civil.
- CUARTA:** Dejar sin efecto la Resolución N° 0233-2014-CU-COG-UNE emitida el 24 de enero de 2014 y las normas que se opongan al presente reglamento.

